

Nº Int. 278

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

5407 - -

TEMUCO, 20 SET. 2016

VISTOS:

- a) La necesidad de realizar actuaciones procesales en 2 (dos) causas, Rol V - 131- 2015 y Rol V - 132 - 2016 sobre Consignaciones Judiciales por Expropiaciones, radicadas en el Juzgado de Letras de Carahue, en el marco del Proyecto "Ejecución de Obras Comité Wuluf Ruka, Puerto Saavedra".
- b) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concreto su artículo 8, letra d);
- c) El D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley 19.886, específicamente su artículo 10 número 4), que señala la procedencia de Trato Directo.
- d) Planilla detallada de las actuaciones procesales realizadas por el receptor judicial Luis Alberto Martínez Riffo.
- e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 378 de fecha 09 de septiembre de 2016
- f) La Resolución Nº 1.600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- g) D.F.L. Nº 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del MINSEGPRES, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su título tercero sobre probidad administrativa
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) EL Decreto (TRA) Nº 272/32/2015 de fecha 06 de agosto del año 2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización;
- m) La Resolución Exenta Nº 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- n) El Decreto Exento Nº 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento Nº 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- o) La Resolución Exenta Nº 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus; Dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

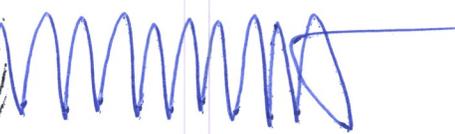
- a. Que los Receptores Judiciales tienen la calidad de Auxiliares de la Administración de Justicia, según lo establece el Código Orgánico de Tribunales y, que por las actuaciones y diligencias que realicen corresponde el pago de derechos, según los establece el Decreto Exento Nº 593 sobre Aranceles de los Receptores.

- b. Que las dos causas judiciales individualizadas en la letra a) de los vistos, se encuentran radicadas en el Juzgado de Letras de Carahue, y siendo don Luis Alberto Martínez Rizzo, en su calidad de receptor judicial, proveedor único para el otorgamiento de estos servicios en la jurisdicción del Tribunal antes señalado.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el Trato Directo para la contratación de los servicios de actuaciones procesales en causas Rol V – 131 – 2015 y V – 132 - 2016, radicadas en el Juzgado de Letras de Carahue, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho citados en los vistos a), b) y c) de la presente resolución.
2. **APRUÉBASE** el Trato Directo con el proveedor don **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RIZZO, Receptor Judicial, RUT. N° 12.535.780-6** para la contratación del Servicio señalado en el resuelvo anterior, **cuyo precio total será la suma de \$ 510.000.- (quinientos diez mil pesos).**
3. **PÁGUESE y GÍRESE** cheque a nombre de don **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RIZZO, Receptor Judicial, RUT. N° 12.535.780-6, por la suma de \$ 510.000.- (quinientos diez mil pesos).**
4. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución asciende a la suma de **\$ 510.000.- (quinientos diez mil pesos)** se imputará al subtítulo 2212005, del Presupuesto Vigente.
5. La Boleta de Honorarios correspondiente, en original, se anexará una vez hecho el pago respectivo.
6. No procede la publicación de la presente resolución, que autoriza la procedencia del trato directo, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por ser este receptor judicial proveedor único y por no encontrarse inscrito en los registros de Chile compra.




PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA




RUE/RMT

Transcribir a:

- Sección Finanzas
- Dirección
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA